



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 MAR. 2017

VISTO:

La ley 3, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica a suscribirse en la Ciudad de Galicia, España, con la Valedora do Pobo de dicha Ciudad.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Esta Defensoría del Pueblo y la Valedora do Pobo de Galicia consideran de importancia la coordinación de esfuerzos a fines de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, se han propuesto celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, el cual será suscripto en la Ciudad de Galicia la semana entrante.

En dicho marco y habiéndose efectuado el análisis pertinente resulta conveniente delegar en el Defensor Adjunto Sr. José Palmiotti, la representación institucional de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con facultades expresas para firmar el instrumento indicado anteriormente, así como también cualquier otro relacionado con el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N°3, artículo 13 inc. n) y o)

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º: Delegar en el Defensor Adjunto, Sr. José Francisco Palmiotti, DNI N° 8.288.893, la representación institucional de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, a efectos de que suscriba en la Ciudad de Galicia, España, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de Asistencia Técnica a celebrarse con la Valedora do Pobo de dicha Ciudad.

Artículo 2º: El mencionado también se encuentra facultado para suscribir cualquier instrumento que en relación al indicado en el artículo precedente, hubiera de celebrarse.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

AVL/SCDR
mcd/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N°

020117



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.